

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACION, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA RELATIVA UN VIVERO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UBICADO EN LA DARSENA PESQUERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE.

I DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO

1.1. Es objeto del presente contrato de servicios es el especificado en el **Apartado 1.1 del Cuadro de Características** que acompaña al presente pliego.

1.2. Dicho objeto corresponde al código CPA y CPV que se establecen en el **Apartado 1.2 del Cuadro de Características**.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1. El órgano de contratación que actúa en nombre del PCTT, SA es el Consejero Delegado, de conformidad con la Instrucción Interna de Contratación nº 5 y nº 15 del PCTT, SA.

2.2. Al mencionado órgano le corresponden, entre otras funciones, la aprobación del proyecto, la de los pliegos de cláusulas y de prescripciones técnicas que rijan la contratación, la adjudicación del correspondiente contrato, incluida su revocación y prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución y cuantos actos se generen en la tramitación del correspondiente expediente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1. La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter privado, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 20 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante, TRLCSP).

3.2. El régimen jurídico aplicable a la presente licitación será el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, el contrato se regirá por el TRLCSP y sus disposiciones de desarrollo, así como por las Instrucciones Internas de Contratación (en adelante, IIC) del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, SA; aplicándose con carácter supletorio las restantes normas de derecho administrativo, o, en su caso, las normas de derecho privado.

- En cuanto a sus efectos y extinción, se regirá por el derecho privado.
- No obstante, le será de aplicación las normas contenidas en el Título V del Libro I del TRLCAP, sobre modificación de los contratos.

Serán, igualmente, de aplicación las siguientes normas sectoriales:

- La Ley 38/1999, de 5 de noviembre de Ordenación de la Edificación, en lo no contemplado en el TRLCSP, a excepción de lo dispuesto sobre garantías de suscripción obligatoria.
- El Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, establece en el marco de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud aplicables a las obras de construcción.
- La Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el Sector de la Construcción, y sus normas de desarrollo.
- Será aplicable al presente contrato lo dispuesto para la protección de la Industria Nacional y las disposiciones vigentes en materia laboral, seguridad social y seguridad e higiene en el trabajo.
- Cualquier otra normativa general o sectorial que resulte aplicable.
- Dado que la presente licitación se encuentra cofinanciada con fondos europeos, debe supeditarse a las disposiciones del Tratado y a los actos fijados en virtud del mismo, y será coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social, así como la igualdad entre hombres y mujeres, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

El contratista habrá de cumplir con las medidas de información y publicidad establecidas en el artículo 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006, Reglamento de Gestión.

3.3. El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con la preparación, adjudicación, efectos y extinción de los contratos no sujetos a regulación armonizada que celebre el PCTT, SA.

4.- APTITUD PARA CONTRATAR

4.1. De conformidad con el artículo 54 del TRLCSP, sólo podrán contratar con el sector público las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que reúnan los siguientes requisitos:

1. Tener plena capacidad de obrar. En este sentido, el licitador deberá ser persona física o jurídica cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales o materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios se deberá estar a lo dispuesto en los artículos 55, 58 y 59 del TRLCSP.

Los que contraten con el PCTT, SA podrán hacerlo por sí o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

2. No estar incurso en ninguna prohibición para contratar de las previstas en el artículo 60 del TRLCSP.
3. Contar con la solvencia requerida, debiendo estar a lo dispuesto en los **Apartados 9, 10 y 11 del Cuadro de Características**, que se adjunta al presente pliego de cláusulas administrativas particulares.

4.2. Los requisitos señalados en los apartados anteriores serán acreditados documentalmente conforme a los medios que se establecen en la cláusula 17 del presente pliego.

4.3. No podrán concurrir a la licitación quienes hubieran participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas participantes en la negociación. En caso de que se planteen dudas respecto a esta última condición de compatibilidad, no se remitirá invitación a quien se considera que se encuentra en dicho supuesto.

4.4. De conformidad con el artículo 56.2 TRLCSP, los contratos que tengan por objeto la vigilancia, supervisión, control y dirección de la ejecución de obras e instalaciones no podrán adjudicarse a las mismas empresas adjudicatarias de los

correspondientes contratos de obras, ni a las empresas a éstas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio.

5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

5.1. El presupuesto base de licitación asciende a la cantidad que figura en el **Apartado 6.1 del Cuadro de Características**.

5.2. En la **cantidad señalada**, así como en las que se fijen en las **proposiciones económicas** a presentar por los licitadores y en el **importe de la adjudicación**, se entenderán incluidos la totalidad de los gastos e impuestos, directos o indirectos, que pueda producir la ejecución del contrato, detallándose en el mismo la cantidad que corresponda al Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que será repercutido, el cual deberá haber sido indicado en las proposiciones de los licitadores como partida independiente, sea o no sujeto pasivo del impuesto.

Aunque el licitador que resulte adjudicatario del contrato no sea sujeto pasivo del IGIC, por aplicación de algunos de los supuestos tasados en el artículo 19.1 2º de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, el importe correspondiente a este impuesto que deba ser satisfecho con motivo de la actividad realizada, se entenderá incluido en el precio de adjudicación del contrato, y será abonado directamente por el PCTT, SA al órgano recaudatorio, a través de la figura de la "Inversión del sujeto pasivo", **sin que el adjudicatario perciba dicha cantidad**, y debiendo éste hacer referencia en las facturas correspondientes a esta circunstancia en la forma indicada en la cláusula 25 del presente pliego.

5.3. El sistema de determinación del precio se recoge en el **Apartado 7 del Cuadro de Características**.

5.4. El precio que regirá durante la ejecución del servicio, será el derivado de la oferta que resulte adjudicataria.

5.5. El valor estimado de la contratación a realizar es coincidente con el presupuesto base de licitación, tal y como se indica en el **Apartado 8 del Cuadro de Características**.

6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

6.1. El PCTT, SA dispone del crédito preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación.

6.2. La referida actuación está cofinanciada en un 85% por el Programa Operativo FEDER de Islas Canarias Eje 2: Desarrollo e innovación empresarial, aprobado por la Decisión de la Comisión C(2007) 6120 de 3 de diciembre de 2007 para la creación de los viveros de empresas, y modificada por la Decisión de la

Comisión C (2011) 8613 de 28 de noviembre de 2011, y en un 15%, por fondos propios no comunitarios del PCTT, SA, en virtud del “*Convenio de colaboración, suscrito el 26 de junio de 2015, entre el PCTT, SA, la Cámara de Comercio de Santa Cruz de Tenerife y la Fundación Instituto Cameral para la Creación y Desarrollo de la Empresa, para la creación de viveros de empresas*”.

7.- PLAZO DE EJECUCIÓN

7.1. Como contrato de servicios complementario al de la obra “Vivero de empresas de base tecnológica, en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife”, su período de vigencia será coincidente con el del contrato que le sirve de base (previsto un plazo de ejecución material obra de 2,5 meses), por el tiempo que resulte necesario para realizarlos, comenzando con el acto de comprobación del replanteo de la obra y finalizando con el acta de recepción y conformidad de aquélla, sin perjuicio de los informes que deberá redactar a la finalización de los plazos de garantía sobre el estado de las obras, que son los siguientes:

- a) Un (1) año de garantía del contrato de obras, a contar a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción, para los elementos de terminación o acabado.
- b) Dos (2) años de garantía del contrato de obras, a contar a partir del día siguiente de la firma del acta de recepción, para el conjunto de las instalaciones contempladas en el proyecto.

7.3. El plazo de ejecución del servicio no podrá ser objeto de prórroga por causa imputable al contratista, dado su vinculación con fondos europeos, que obliga a justificar los fondos aportados en los plazos máximos previstos para su ejecución.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

En virtud del artículo 87.3 y 20.2 del TRLCSP, no se contempla para este contrato privado la revisión de precios, motivado en el plazo de ejecución.

9.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Al tramitarse la adjudicación del contrato mediante procedimiento negociado sin publicidad, únicamente se publicará en el perfil del contratante el anuncio relativo a la formalización del contrato, según lo previsto en la IIC nº 15 y en el **Apartado 5 del Cuadro de Características**.

II

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El contrato se adjudicará mediante **procedimiento negociado sin publicidad, trámite ordinario**, para lo cual el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas, al menos, a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan en el **Apartado 12 del Cuadro de Características**, de conformidad con lo establecido en el artículo 176 del TRLCSP.

11.- MEDIOS ELECTRÓNICOS

Todas las comunicaciones y notificaciones que deban practicarse a los licitadores por parte del PCTT, SA, se llevarán a cabo a la dirección de correo electrónico o número de fax hecho constar junto a sus ofertas, que tendrán la consideración de medio de practicar las notificaciones en los términos previstos en el artículo 59.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.- GARANTIA PROVISIONAL

De acuerdo con lo establecido en el artículo 103.1 del TRLCSP, los interesados no deberán constituir garantía provisional.

13.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACION DE OFERTAS

13.1. Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, por los licitadores que hayan recibido carta de invitación –que serán, al menos, tres (3) empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato- en la forma, lugar y plazo señalados en los apartados siguientes; otros interesados en participar en la negociación lo harán en la forma, lugar y plazo señalados en el anuncio en el perfil del contratante, en caso de que se haya procedido a su publicación.

13.2. Las empresas, a las que se el órgano de contratación les haya cursado previamente invitación por correo ordinario, por correo electrónico, o por fax, presentarán en el plazo de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el siguiente al de la recepción de la referida invitación, un sobre o archivo firmado por el licitador o persona que lo represente, identificando la licitación a la que se concurre, nombre o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y fax y dirección de correo electrónico. En su interior el sobre o archivo presentado contendrá la documentación detallada en la cláusula siguiente.

El resto de los interesados podrán presentar su oferta, en las mismas condiciones expresadas en el apartado anterior. El plazo de **DIEZ (10) DÍAS NATURALES** se contará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el perfil del contratante del PCTT, SA.

Cuando el último día de plazo señalado para la presentación de ofertas sea inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.

13.3. Las ofertas y restante documentación **se presentarán** por alguno de los medios siguientes:

- *Personalmente o mediante mensajería*, en las Oficinas del Parque Científico y Tecnológico de Tenerife, situadas en la Avenida de Anaga, nº 12, Recinto Ferial de Tenerife, 38005, en el siguiente horario:

Días hábiles, de lunes a viernes, de 8:00 a 14:00 horas.

- *Por correo electrónico*, a la dirección contratacionespcttsa@tenerife.es, antes de las 23:59 horas del último día del plazo otorgado para presentar proposiciones.

- *Por correo ordinario (Oficina de Correos)*: en tal caso, el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de la imposición del envío en la Oficina de Correos, y anunciar al PCTT, por fax o telegrama, la remisión de la solicitud, con antelación suficiente para que la recepción del anuncio de remisión se produzca dentro del plazo de presentación de proposiciones (antes de las 23:59 horas del último día del plazo para presentar ofertas). Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que la misma fuera recibida con posterioridad a la finalización del plazo fijado otorgado en la invitación a participar en el procedimiento. No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud enviada por correo. A los efectos anteriormente indicados la dirección y el nº de fax del PCTT es la siguiente:

- Avenida de la Constitución nº 12 (Recinto Ferial de Tenerife)
38005, Santa Cruz de Tenerife.
- FAX: 922 23 98 16

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos relativos a la aptitud para contratar con el sector público, será el de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

14.- DOCUMENTACION A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

Los interesados habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de los servicios objeto del contrato. La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas incluidas en el presente Documento de Condiciones, sin salvedad alguna.

Cada interesado podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas. El empresario que haya presentado oferta en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

Los licitadores no podrán retirar su proposición hasta que transcurran **dos meses** desde la apertura de las proposiciones. Dicho plazo quedará ampliado en quince días cuando sea necesario seguir trámites relativos a ofertas con valores desproporcionados.

Los interesados podrán examinar la documentación complementaria de la contratación en las oficinas del PCTT y en el perfil del contratante de su página web: www.pctt.es.

El documento a presentar por el licitador llevará por título “DOCUMENTACIÓN PARA LA CONTRATACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD (NIVEL 3) DE LOS SERVICIOS DE DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LA OBRA RELATIVA A LA CONSTRUCCION DE UN VIVERO DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA UBICADO EN LA DARSENA PESQUERA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE (S.C. DE TENERIFE)”.

Deberá incluirse la siguiente documentación:

1.- Declaración responsable acreditativa de la aptitud para contratar de los licitadores, que se corresponderá con el modelo que se adjunta a documento como Anexo I, por aplicación del artículo 146 del TRLCSP, modificado por la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, de apoyo a los emprendedores y su internacionalización.

La acreditación de la posesión y validez de los documentos relacionados en la declaración responsable relativa al artículo 146 del TRLCSP, se exigirá únicamente al licitador en cuyo favor recaiga propuesta de adjudicación y, en todo caso, previamente a la adjudicación del contrato.

2.- Los empresarios que deseen acudir a la licitación constituyendo una unión temporal deberán aportar, además de la anterior declaración responsable por cada una de las empresas que conformarían la UTE, otra declaración en la que indiquen los extremos previstos en el artículo 59.2 del TRLCSP, y que se adaptará al modelo que se adjunta como Anexo II a este documento.

3.- Compromiso de adscribir medios personales y a la ejecución del contrato: Los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales que se relacionan en el **Apartado 10 del Cuadro de**

Características, según modelo que se acompaña como Anexo III.

4.- Oferta económica, cumplimentada según el modelo que se acompaña a este pliego como Anexo IV y de acuerdo con lo previsto en el **Apartado 12.1 del Cuadro de Características**.

5.- La documentación relativa al criterio enunciado en el **Apartado 12.2 del Cuadro de Características** como "**oferta de servicios**", atendiendo al contenido y forma que se especifica en mencionado Apartado 12.2.

Toda la documentación a presentar por los licitadores ha de ser documentación original o bien copias que tengan el carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia. Los licitadores presentarán su documentación en castellano.

15.- MESA DE CONTRATACIÓN Y COMITÉ DE VALORACIÓN

15.1. De conformidad con lo previsto en la IIC nº 15.3, en el presente procedimiento de adjudicación no se constituirá Mesa de contratación.

15.2. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá constituir un "*Comité de valoración*" cuando lo considere necesario como consecuencia de la complejidad técnica, o de las especiales características del contrato. Tal comité lo integrarán, al menos, tres técnicos vinculados al Área Tenerife 2030 del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que se encargarán de calificar la documentación presentada, valorar las ofertas, realizar la negociación de acuerdo con los criterios económicos y técnicos establecidos en el pliego y elevar una propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

16- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y NEGOCIACIÓN

16.1. Concluido el plazo de presentación de ofertas, se examinará la documentación relativa a la capacidad y solvencia aportada por los interesados, otorgando en su caso un plazo de subsanación no superior a **tres (3) días hábiles**, y solicitando, si fuera necesario, las aclaraciones o documentación complementaria a que se refiere el artículo 82 del TRLCSP.

16.2. El Comité de valoración previsto en la cláusula 15, podrá negociar con los interesados que reúnan los requisitos de capacidad y solvencia exigidos, los términos de sus respectivas ofertas a que se refiere la cláusula 14, velando por que todos los interesados reciban igual trato, y en particular no facilitando, de forma discriminatoria, información que pueda dar ventajas a determinados interesados con respecto al resto.

16.3. En el supuesto de que se presentara oferta con valores anormales o desproporcionados, en aplicación de los criterios establecidos en el **Apartado 13 del Cuadro de Características**, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Se le notificará al licitador tal circunstancia y se le concederá un **plazo de tres (3) días naturales** para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto a las disposiciones relativas a la protección del empleo y a las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación.
- La justificación que ha de facilitar el licitador debe desarrollar los aspectos enumerados anteriormente, sin que sea admisible una mera ratificación en la oferta económica pues la carga de justificar la viabilidad de la oferta con valores anormales o desproporcionados corresponde a la licitante.
- A la vista de la justificación remitida, el órgano de contratación podrá solicitar el asesoramiento técnico correspondiente, para la emisión de informe valorativo sobre la justificación aportada.
- A tenor de las conclusiones del informe técnico, se adoptará alguna de las soluciones siguientes:
 - Si tras considerar la justificación efectuada por el licitador y los informes del servicio correspondiente, se estimara que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, propondrá la exclusión de la proposición y la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción del PCTT, SA y que no sea considerada anormal o desproporcionada.
 - Si por el contrario entiende, a la vista de la justificación del licitador y del informe técnico emitido, que la proposición puede ser cumplida, propondrá la adjudicación del contrato a favor de éste pudiendo exigir una garantía complementaria del 5% alcanzando la garantía total un 10%.

17.- PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL PROPUESTO COMO ADJUDICATARIO

Una vez emitidos los informes técnicos que, en su caso, se hayan solicitado y aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, se requerirá al licitador cuya oferta considere justificadamente como la mejor, para que, dentro del **plazo de diez (10) días hábiles** desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se detalla en los apartados A y B siguientes, de

conformidad con lo previsto, respectivamente, en los artículos 146 y 151.2 del TRLCSP.

A.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 146.1 TRLCSP

Los documentos que se relacionan a continuación deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de presentación de la proposición.

1º.- Acreditación de capacidad de obrar y de la personalidad

- Las empresas españolas aportarán el documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.
- Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, cuando la legislación del estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial y la pertenencia a una determinada organización para poder prestar el servicio objeto del contrato, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de obrar habrá de acreditarse mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.
- Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Asimismo, deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional

extranjero que pudiera corresponder al licitante.

- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, en la forma señalada en los párrafos anteriores para cada modalidad de empresas.
- Cuando el licitador actúe mediante representante, se aportará documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

2º.- Acreditación de las solvencias económica y financiera, y técnica o profesional

- Las empresas españolas: deberán acreditar su *solvencia económica, financiera, técnica o profesional*, aportando los documentos exigidos en los artículos 75 y 78 del TRLCSP que se especifican en el **Apartado 9 del Cuadro de Características**.
- Los empresarios no españoles de la Unión Europea, habrán de acreditar su solvencia técnica, económica y financiera a través de los medios de justificación enunciados para las empresas españolas.
- Las restantes empresas extranjeras deberán estar clasificadas de conformidad con lo dispuesto en este pliego y con lo exigido en los artículos 65 y siguientes del TRLCSP.
- Las uniones temporales de empresarios podrán acumular las solvencias individuales de los miembros de la UTE a efectos de poder acreditar la solvencia global exigida en el presente pliego.

Si concurren uniones de empresarios nacionales, extranjeros no comunitarios o extranjeros comunitarios, los dos primeros deberán acreditar su clasificación y los últimos, en defecto de ésta, su solvencia económica, financiera y técnica, tal y como se establece en esta cláusula.

Las consecuencias de la aportación defectuosa y/o de la no aportación de la documentación requerida en el artículo 146 del TRLCSP serán las siguientes:

- Si el adjudicatario propuesto presentara la documentación referida en los párrafos anteriores incompleta o con defectos subsanables, se le concederá un **plazo máximo de tres (3) días hábiles** para practicar dicha subsanación.
- Si el propuesto adjudicatario no subsanara o si lo hiciera fuera de plazo, se entenderá que ha retirado materialmente su oferta, procediéndose a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

3º.- Acreditación de los medios de los medios personales y materiales a

adscribir al contrato, con la aportación de la documentación detallada en el **Apartado 10.1** (medios personales) y en el **Apartado 10.2** (medios materiales) del **Cuadro de Características**.

Si concurren a la licitación uniones temporales de empresarios, podrán acumular los recursos materiales y personales a adscribir, para poder acreditar el total cumplimiento de este requisito.

4º.- Acreditación de las restantes condiciones de solvencia establecidas en el Apartado 11 del Cuadro de Características: que exigirá a la presentación de:

- Póliza de seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- Certificación expedida por entidad autorizada, acreditativa de la implantación y vigencia de un Sistema de Gestión Medioambiental en la empresa, acorde a las normas que regulan la certificación ISO 14001 ó EMAS, o equivalente.
- Certificación expedida por entidad autorizada, acreditativa de la implantación y vigencia de un Sistema de Gestión de Calidad en la empresa, acorde a las normas que regulan la certificación ISO 9001, o equivalente.

Si concurren a la licitación uniones temporales de empresarios, podrán acumular las condiciones de solvencia enunciadas en el apartado 4º, para poder acreditar el total cumplimiento de lo requerido en el mismo.

B.- MEDIOS DE ACREDITACIÓN DE LA DOCUMENTACION REQUERIDA POR EL ARTÍCULO 151.2 TRLCSP

Además de la documentación señalada, en el mismo **plazo de diez (10) días hábiles** previsto al inicio de esta cláusula, el propuesto como adjudicatario deberá aportar la siguiente documentación:

1º.- Documentación justificativa de haber constituido la garantía definitiva

- El propuesto adjudicatario deberá aportar documento acreditativo de haber constituido garantía definitiva por importe del 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, excluido el IGIC.
- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, o por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en el Departamento de Administración del PCTT, SA.
- Las garantías correspondientes a licitaciones presentadas por uniones temporales de empresarios que aún no hayan formalizado en escritura pública su unión, podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía requerida y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en **el plazo de quince (15) días naturales**, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato.
- En el **plazo de quince (15) días naturales**, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

2º.- Documentación justificativa y de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:
 - Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
 - Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
 - Las certificaciones a que se refieren los apartados anteriores deberán ser

expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Asimismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad.

Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce (12) últimos meses.

De producirse la aportación defectuosa y/o la no aportación de todos los documentos requeridos en la letras B) anterior, en el plazo de **diez (10) días hábiles** señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

18.- RENUNCIA O DESISTIMIENTO

18.1. El órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento iniciado para la adjudicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 155 del TRLCSP.

La renuncia deberá fundamentarse en razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. En este caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la renuncia.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundamentado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

18.2. Si antes de la adjudicación el órgano de contratación renunciase a la celebración del contrato o desistiese del procedimiento, deberá compensar a los licitadores no excluidos los gastos directamente relacionados con la presentación de proposiciones, previa solicitud y con la debida justificación económica.

19.- ADJUDICACION DEL CONTRATO Y SU NOTIFICACION

19.1. El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a la recepción de la documentación prevista en la cláusula 17 anterior, concretando y fijando los términos definitivos del contrato.

19.2. La adjudicación deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación.

19.3. La adjudicación del presente servicio quedará condicionada a la del contrato de obra a la que va vinculado y que actualmente se encuentra en fase de licitación.

19.4. La adjudicación, que deberá ser motivada, habrá de notificarse a los licitadores y, simultáneamente, se publicará el correspondiente anuncio en el perfil del contratante del PCTT, SA.

19.5. Será de aplicación a la motivación de la adjudicación a la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 153 del TRLCSP.

19.6. La notificación se realizará de conformidad con lo establecido en la cláusula 11 de este pliego, a la dirección de correo electrónico o número de fax hecho constar expresamente por el licitador en su proposición.

III

FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

20.- FORMALIZACION DEL CONTRATO

20.1. El contrato quedará perfeccionado con su formalización.

20.2. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del **plazo de quince (15) días hábiles**, el documento de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del mismo, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal. La duración de la unión temporal de empresarios coincidirá con la del contrato hasta su extinción.

En el supuesto de que el adjudicatario solicite la formalización en escritura pública, los gastos derivados de su otorgamiento serán de cuenta del mismo.

20.3. La formalización del contrato será objeto de publicación en el **plazo máximo de cuarenta y ocho (48) días naturales** a contar desde la fecha de su firma, en el perfil del contratante del PCTT, SA.

IV EJECUCION DEL CONTRATO

21.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El PCTT, SA podrá designar una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del trabajo, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

22.- REPRESENTANTE DEL CONTRATISTA

22.1. El adjudicatario asumirá las responsabilidades inherentes a la dirección inmediata de los trabajos que ejecute conforme a las instrucciones, de obligado cumplimiento, dadas por el PCTT, SA a través del responsable del contrato o director facultativo.

22.2. El adjudicatario habrá de asignar un representante responsable de dirección de los trabajos que deberá ser un técnico competente en las materias objeto del mismo, encargado de dirigir y coordinar los trabajos y de transmitir las instrucciones precisas al personal adscrito a la ejecución de los mismos, provenientes del responsable del contrato o del director facultativo designados para garantizar la correcta ejecución del contrato.

23.- ATRIBUCIONES DEL ADJUDICATARIO

23.1. El facultativo director ostentará la representación permanente ante el contratista, organismos o entidades oficiales y particulares, en todo lo referente a la obra.

En particular, estará facultado para dar al contratista las órdenes necesarias para la mejor ejecución de las obras y su fiel adaptación al proyecto.

23.2. Recibirá por parte del contratista cuantas facilidades solicite para realizar la labor que tiene encomendada y en consecuencia, tendrá acceso a todos los tajos de la obra.

23.3. Podrá proponer las sugerencias que estime convenientes para la mejor calidad de la obra, una mayor economía o una disminución del plazo de ejecución de la misma.

21.4. El facultativo director será el único cauce de que dispondrá el contratista para comunicar al órgano de contratación toda clase de sugerencias o reclamaciones, las cuales deberán ir siempre acompañadas de un informe redactado por aquél.

24.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

24.1. Serán obligaciones generales derivadas del contrato son las siguientes:

1. Ejecutar el contrato con sujeción a lo establecido en su clausulado, en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y demás documentos contractuales, y conforme a las instrucciones que, en interpretación de las mismas, le diera el responsable del contrato contratación, que serán de obligado cumplimiento para aquél siempre que lo sean por escrito.
2. El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para el PCTT, SA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artº 305 del TRLCSP.
3. Estará obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualesquiera datos y antecedentes relacionados con el objeto del contrato que, no siendo públicos o notorios, pudiera conocer con ocasión de la ejecución del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fin distinto al que figura en el presente pliego, ni tampoco ceder a otros ni siquiera a efectos de conservación.
4. Controlar y asegurar que las obras se ejecuten con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en interpretación técnica de éste diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.
5. Llevar el control técnico y económico de la totalidad de la obra, así como realizará labores de gestión y coordinación con todos los elementos con los que pueda existir interferencia a lo largo de la ejecución de la obra.
6. Realizar la comprobación del replanteo de las obras en presencia del personal designado por el contratista de la obra. Dichas operaciones se reflejarán en acta que deberá recoger todas las incidencias observadas entre la realidad y el proyecto.
7. Dar el visto bueno al plan de trabajo que el adjudicatario de la obra presente **dentro de los treinta (30) días siguientes** a la formalización del contrato de obra. De no ajustarse adecuadamente al plan previsto en proyecto, dará las

oportunas instrucciones técnicas para su modificación, a fin de presentarlo al PCTT, SA para su aprobación.

8. En el plazo máximo de **quince (15) días laborables** desde la orden de iniciación de la obra, la dirección técnica, previa aprobación del PCTT, SA, indicará al contratista de la obra el lugar donde debe colocar el cartel ajustado a las normas sobre régimen de publicidad de los fondos FEDER, de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1828/2006.
9. Remitir, antes del **día diez (10) de cada mes** la certificación de obra realizada en el mes anterior, aunque la obra realizada haya sido de pequeño volumen o incluso nula, a menos que la Administración hubiese acordado la suspensión de la obra. Dicho plazo será de aplicación, asimismo, para la presentación de la certificación final de obra, después de la recepción de las obras, que se abonará al contratista de la obra a cuenta de la liquidación del contrato.
10. Enviar, acompañando a la certificación, un breve informe de la marcha de las obras en el mes.
11. Preparar lo necesario a fin de que la recepción se lleve a cabo, como máximo, dentro del mes siguiente a la realización del objeto del contrato
12. Al terminar la ejecución de la obra, deberá entregar al PCTT, SA el “estado de dimensiones y características de la obra ejecutada”, a que se refiere el artículo 173 del Reglamento General de la LCAP, en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva. Dicho documento deberá ir acompañado de una copia en soporte informático.
13. Dentro del plazo de **quince (15) días anteriores** al cumplimiento de los plazos de garantía del contrato de obras, del que el presente trae causa y que se relacionan en la cláusula 7 del presente pliego, el director facultativo de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará los respectivos informes sobre el estado de las obras.
14. Estar a lo dispuesto en el artículo 234 del TRLCSP, por lo que se refiere a la actuación de la dirección facultativa en los supuestos de modificación.
15. Dar cuenta al órgano de contratación con la mayor celeridad posible de todos aquellos casos de urgente actuación y las circunstancias que lo motivan y, entre tanto, adoptar las medidas necesarias para impedir o minorar los posibles daños al órgano de contratación.
16. Será obligación del adjudicatario del contrato indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido

ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden del PCTT, SA será éste responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

17. La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del adjudicatario.
18. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional o consultor, los adjudicatarios responderán solidariamente de los daños y perjuicios que se originen durante su ejecución, tanto para el PCTT, SA como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo hay incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 310 del TRLCSP.
19. Responderá ante el órgano de contratación de que tanto los materiales empleados como la ejecución de las obras coinciden con las especificaciones del proyecto y, en su caso, con las modificaciones debidamente autorizadas o aprobadas.
20. Cumplir con el plazo de ejecución de las obras, siempre que no haya denunciado en sus informes el retraso previsible.
21. Los trabajos cumplirán lo establecido en el RGLCAP, debiendo, además, entregar al PCTT, SA, antes de la recepción de las obras, los documentos siguientes:
 - ❖ Copia de los ensayos que figuren el programa de ensayos establecido.
 - ❖ Copia del Libro de Órdenes y Asistencias y del Libro de Subcontratistas.
 - ❖ Copia del Certificado Final de Obra y de los boletines de los instaladores autorizados.
 - ❖ Planos y mediciones definitivas, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran aprobado a lo largo de la ejecución de la obra, así como el presupuesto de liquidación en formato digital.
 - ❖ Relación identificativa de los agentes intervinientes durante el proceso de edificación.
 - ❖ Instrucciones de uso y mantenimiento del edificio, en su caso.

24.2. Además de las obligaciones generales anteriormente enumeradas, se establecen para el contratista las siguientes obligaciones que tendrán carácter de esenciales:

1. Cumplir con los criterios de negociación, que determinaron que la empresa o profesional fuera adjudicataria del servicio.

2. Mantener la adscripción de los medios humanos y materiales que ofertó.

25.- ABONOS AL ADJUDICATARIO

25.1. El precio del contrato se abonará de manera proporcional al presupuesto de adjudicación de la obra contra presentación de minutas, según se vayan produciendo las correspondientes certificaciones de obra efectivamente ejecutada.

25.2. El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la Unidad que reciba el trabajo o, en su caso, por el designado como responsable del contrato. El PCTT, SA deberá abonar el importe de las facturas dentro del plazo establecido en el artículo 216.4 del TRLCSP, en relación con la disposición transitoria sexta de dicho Texto Refundido, según redacción dada por el artículo tercero de la Ley 15/2010, de modificación de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

A la vista de lo referido en la cláusula 5.2 en lo concerniente a la aplicación del IGIC en el presente objeto de contrato, ante la posibilidad de que le sea de aplicación a la empresa adjudicataria alguno de los supuestos establecidos en el artículo 19.1.2º) de la Ley 20/1991, de 7 de junio, de modificación de los aspectos fiscales del Régimen Económico Fiscal de Canarias, ésta emitirá las facturas sin IGIC, indicando expresamente en las mismas el texto ***“Inversión del sujeto pasivo”***, a fin de dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 6.1 m) del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Asimismo, en la factura deberá constar expresamente el texto ***“Servicio cofinanciado en un 85% con fondos FEDER para la creación de viveros de empresas”***

25.3. En caso de demora por el PCTT, SA en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la citada Ley 3/2004.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora del PCTT, SA fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el

contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

25.4. El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y el PCTT, SA expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

26.- PENALIDADES

En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera las obligaciones contractuales esenciales previstas en la cláusula anterior, el órgano de contratación podrá imponer una penalización económica proporcional a la gravedad del incumplimiento en una cuantía que podrá alcanzar el 10% del presupuesto del contrato, o bien podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, todo ello sin perjuicio de la indemnización correspondiente por daños y perjuicios causados.

27.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Las modificaciones sólo podrían efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del TRLCSP.

Estas modificaciones no podrán alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación y deberían limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

En todo caso, respecto de la modificación del contrato, se tendrán en cuenta la Circular 1/2012, de 29 de mayo, del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sobre la subvencionalidad de los pagos que se deriven de las modificaciones de contratos públicos, dictada de conformidad con la Orden EHA/524/2008, de 26 de febrero, sobre gastos subvencionables.

28.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si el PCTT, SA acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 216 del TRLCSP y la cláusula 27 respecto a los abonos al contratista, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél, cumpliendo lo establecido en el artículo 103 del RGLCAP.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste.

29.- SUBCONTRATACION

En la presente contratación será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal, hasta el porcentaje previsto en el **Apartado 15 del Cuadro de Características**.

VI EXTINCION DEL CONTRATO

30.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCION DEL SERVICIO

30.1. El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración, cuya conformidad se hará constar de forma expresa dentro del plazo de un (1) mes de haberse producido la realización del objeto del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 204 del Reglamento General de la LCAP.

30.2. Si los trabajos no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado.

31.- PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS

Todos los estudios y documentos elaborados en ejecución del contrato serán propiedad del PCTT, SA, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, éste será cedido por el contratista al PCTT, SA.

32.- PLAZO DE GARANTÍA

Dada la naturaleza del objeto del contrato, no se establece plazo de garantía, dado que el presente contrato no supone un elemento tangible en el que pueda detectarse elementos defectuosos susceptibles de subsanación.

33.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del presente contrato, que finalizan con la redacción del segundo informe al que se refiere la cláusula 7.2 b) del presente pliego, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla.

34.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas y con los consiguientes efectos previstos en la normativa de Derecho Privado aplicable:

- * Acuerdo entre las partes
- * Incumplimiento de las obligaciones esenciales calificadas como tal en el pliego.
- * La mora en el cumplimiento de los plazos, por causa imputable al contratista
- * Ejecución defectuosa del objeto del contrato.
- * La renuencia continuada al cumplimiento de las instrucciones y órdenes del responsable del contrato por parte del PCTT, SA.
- * Extinción de la personalidad jurídica de la empresa adjudicataria o en su caso, muerte o incapacidad sobrevenida del empresario individual, salvo que las partes acuerden expresamente la subrogación en cada caso.
- * La declaración de concurso de la empresa adjudicataria.

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL ARTICULO 146.1 TRLCSP

D.....
....., con DNI....., mayor de edad, en calidad de.....de la empresa....., con CIF....., en relación con la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad (nivel 3), de los **servicios de Dirección de Obra, de la Dirección de la Ejecución de Obra y de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la ejecución de la obra de construcción del Vivero de Empresas de Base Tecnológica ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que dicha empresa, sus administradores y representantes legales, cumplen con las condiciones establecidas legalmente para contratar con el PCTT, SA, en concreto con las especificadas en el apartado 1 del artículo 146 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, comprometiéndome a poner a disposición del órgano de contratación, cuando así fuese requerido, la documentación justificativa de aquéllas, que es la que se indica a continuación:

- La que acredite la personalidad jurídica del empresario y, en su caso, su representación.
- La que acredite la clasificación de la empresa, en su caso, o justifique los requisitos de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- La que acredite no estar incurso en prohibición de contratar, que incluya la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las leyes vigentes.
- La que acredite contar con un seguro de responsabilidad por riesgos profesionales por importe igual o superior al valor estimado del contrato.
- La que acredite la implantación y vigencia de un Sistema de Gestión Medioambiental en la empresa, acorde a las normas que regulan la certificación ISO 14001 ó EMAS, o equivalente.
- La que acredite la implantación y vigencia de un Sistema de Gestión de Calidad en la empresa, acorde a las normas que regulan la certificación ISO 9001, o equivalente.

Lugar, fecha y firma

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA EMPRESAS QUE CONCURRAN A LA LICITACIÓN EN UNION TEMPORAL DE EMPRESARIOS

D.....
....., con DNI....., mayor de edad, en calidad
de.....de la empresa....., con CIF.....,

D.....
....., con DNI....., mayor de edad, en calidad
de.....de la empresa....., con CIF.....

...//...

En relación con la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad (nivel 3), de los **servicios de Dirección de Obra, de la Dirección de la Ejecución de Obra y de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la ejecución de la obra de construcción del Vivero de Empresas de Base Tecnológica ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife**, declaran bajo su responsabilidad que:

- Las personas o empresas representadas asumen el compromiso de concurrir conjunta y solidariamente a la adjudicación del mencionado contrato constituyéndose en UTE mediante escritura pública con carácter previo a la formalización del contrato para el supuesto de resultar adjudicatarios.
- La participación de cada uno de los componentes que formarán la UTE, será la que se establece a continuación:

Empresa	Porcentaje de Participación en la UTE

- A los efectos de representación ante el órgano de contratación, los que suscriben designa a D.... con DNI...., mayor de edad, con domicilio en...., que ostentará la plena representación de la UTE para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

Lugar, fecha y firmas.

ANEXO III

COMPROMISO DE ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

D.....
....., con DNI....., mayor de edad, en calidad de.....de la empresa....., con CIF....., en relación con la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad (nivel 3), de los **servicios de Dirección de Obra, de la Dirección de la Ejecución de Obra y de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la ejecución de la obra de construcción del Vivero de Empresas de Base Tecnológica ubicado en la Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife,**

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD

Que me comprometo a adscribir a la ejecución del contrato, como mínimo, los medios personales y materiales siguientes, según detalle de los Apartados 10.1 y 10.2 del Cuadro de Características que acompaña al pliego que rige la contratación, y con los perfiles exigidos:

MEDIOS PERSONALES

- Un **arquitecto** con un mínimo de experiencia de CINCO (5) años en la dirección de ejecución de al menos UNA (1) obra similar a la del objeto del contrato.
- Un **ingeniero industrial o ingeniero técnico industrial** con un mínimo de experiencia profesional de CINCO (5) años en la dirección de ejecución de al menos UNA (1) instalación técnica de obras similares.
- Un **aparejador, arquitecto técnico o ingeniero de la edificación,** con un mínimo de experiencia profesional de TRES (3) años en la ejecución de UNA (1) obra similar a la del objeto del contrato.
- Un **arquitecto, arquitecto técnico, ingeniero o ingeniero técnico con certificado de curso superior de seguridad y salud en obras de construcción** con TRES (3) años de experiencia para la coordinación de seguridad y salud.

MEDIOS MATERIALES

- Medios, material y equipo técnico en plaza para la prestación de los servicios profesionales contratados.

Lugar, fecha y firma.

ANEXO IV

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D.....
....., con DNI. nº....., mayor de edad,
con domicilio en....., en
relación con la contratación, mediante procedimiento negociado sin publicidad (nivel
3), de **los servicios de Dirección de Obra, de la Dirección de la Ejecución de Obra
y de la Coordinación de la Seguridad y Salud en la ejecución de la obra de
construcción del Vivero de Empresas de Base Tecnológica ubicado en la
Dársena Pesquera de Santa Cruz de Tenerife**, y aceptando íntegramente el
contenido del Documento de Condiciones de la oferta, en nombre
..... (propio o de la/s persona/s o entidad/es que representa
especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar el
contrato de referencia por el siguiente importe:

Precio total sin IGIC:

(En letras y en números)..... euros.

IGIC (al 7%):

(En letras y en números)..... euros.

Lugar, fecha y firma